

**PROCESO DECLARATIVO
RADICADO: 2020-00341-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Al Despacho del señor Juez informándosele que de acuerdo al informe de la Oficina Judicial de Bucaramanga la presente demanda fue presentada por primera vez el día 03/09/2019, correspondiéndole a este Juzgado el cual rechazó la misma mediante auto de fecha 30/10/2019. Póngasele de presente a su señoría que la demanda en cuestión le había sido asignado el radicado 2019-00614. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de Octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Examinada la presente demanda instaurada por ALIRIO DÍAZ AZA, a través de apoderada judicial, se observa que la misma fue conocida por repartimiento en pretérita ocasión por este Juzgado el día 03/09/2019, asignándosele la radicación No. 2019-00614-00, siendo objeto de rechazo por auto de fecha 30/10/2020.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la presente demanda a la **OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, para que sea sometida a reparto entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 2º del Acuerdo PSAA 05-2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERODOLFO'.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8d3a55562d97a6d09ac5b428654f660d088e1c84d107c84bf76962c4ef6ca5f

Documento generado en 19/10/2020 08:56:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**